

Santiago,
22 MAR. 2010

VISTOS:

- 1) La adquisición del supermercado Bandera Azul, ubicado en las comunas de Santiago Centro y Providencia de la ciudad de Santiago, por parte de SMU S.A.
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración, de esta Fiscalía.
- 3) El informe preliminar de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 16 de marzo de 2010. Y,
- 4) Lo previsto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a nivel de proveedores este mercado presenta un Índice Herfindahl-Hirschman (HHI) superior a 1.800 puntos, con una variación de menos de 50 puntos.
- 2) Que, de cara a los consumidores y respecto del área de influencia que corresponde al local ubicado en la comuna de Providencia, la variación del HHI es inferior a los 50 puntos.
- 3) Que, por otro lado, respecto del área de influencia que corresponde al local ubicado en la comuna de Santiago Centro, la variación del HHI es superior a los 50 puntos. Y,
- 4) Que, no obstante lo anterior, existen diversos factores que permiten presumir que la operación analizada no incrementará los riesgos para la competencia, tales como la baja participación de mercado que ostenta la cadena adquirida, la existencia de otros supermercados que operan en los mismos mercados geográficos en los que se inserta la operación de concentración, y, finalmente, la baja posibilidad de que existan proveedores locales que dependan críticamente de los locales adquiridos.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Rol N° 1582-09 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO